



**Iniciativa Regional**  
América Latina y el Caribe  
Libre de Trabajo Infantil



Organización  
Internacional  
del Trabajo

América Latina y el Caribe:

# Hacia la primera generación LIBRE DE TRABAJO INFANTIL

Una lectura integrada e interdependiente  
de la Agenda 2030 a la luz de la meta 8.7



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2016

Primera edición 2016

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifro.org](http://www.ifro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

OIT, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, 2015. 13.01.2

Trabajo infantil, pendiente incluir otros descriptores

ISBN: XXXXXXX (web pdf)

#### NOTA

Esta publicación ha sido elaborada por CEPEI para la OIT, bajo la coordinación técnica de María Olave e Iván Rodríguez del equipo regional del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Esta publicación ha sido posible gracias a la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a través del proyecto RLA/14/04/SPA; de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), a través del proyecto RLA/15/01/SPA y de la Agencia Brasileira de Cooperación (ABC), a través del proyecto RLA/0953PBRA. Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de la AECID y la mención en ella de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de España los aprueben o respalden.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos digitales de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y redes de distribución digital, u ordenándose a: [ilo@turpin-distribution.com](mailto:ilo@turpin-distribution.com). Para más información, visite nuestro sitio web: [ilo.org/publns](http://ilo.org/publns) o escribanos a: [ilopubs@ilo.org](mailto:ilopubs@ilo.org).

Diseño y diagramación realizado en Perú por Angélica Mori

PARTE 3

.....

**EL TRABAJO DECENTE  
Y LA PREVENCIÓN Y  
ERRADICACIÓN DEL  
TRABAJO INFANTIL  
EN EL MARCO DE LA  
AGENDA 2030**

## ODS 16:

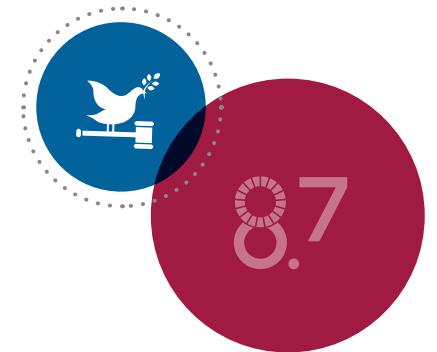
### LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL ES UN ASUNTO DE GOBERNANZA

**ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles**

El éxito del conjunto de la red que conforman los ODS requiere de una institucionalidad y unas “reglas de juego” comunes para todos los sectores involucrados en la tarea: es necesaria la plena vigencia del Estado de Derecho.

Definido como el principio de gobierno “según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos”<sup>70</sup>, es la proyección jurídica de valores que la Agenda 2030 ha destacado en su párrafo 8: respeto a la dignidad humana, la justicia, la igualdad y la no discriminación, igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, entre otros.

<sup>70</sup> [Informe del Secretario General sobre el Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos](#) (S/2004/616).



La **meta 16.2** hace referencia a “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”. Estas prácticas se manifiestan en el abuso sexual, el tráfico ilícito, la violencia de género enfocada en niñas, el bullying, las prácticas disciplinarias violentas, el casamiento de niñas y, por supuesto, las peores formas de trabajo infantil.

La violencia en ámbitos como el hogar, la escuela o el barrio son también elementos que aumentan las posibilidades de que los niños, niñas y adolescentes ingresen prematuramente al mercado del trabajo en busca de alternativas de autonomía para huir de esas condiciones.

El trabajo infantil es una forma de explotación de los niños, niñas y adolescentes que, al mismo tiempo, crea espacios propicios para que otras manifestaciones de violencia se proyecten: “la violencia contra los niños y el trabajo infantil están estrechamente ligados ya que la violencia actúa en ambos y agrava las circunstancias en que se encuentran los niños que realizan trabajo infantil”<sup>71</sup>.

Las formas más comunes de violencia contra los niños en el trabajo son la física, psicológica, verbal y sexual. Con frecuencia refleja una cultura colectiva de brutalidad física en el lugar de trabajo y puede implicar gritos y lenguaje ofensivo, acoso sexual y, en casos extremos, violación o asesinato.

Es crucial intensificar una política de tolerancia cero a la violencia contra los niños en el trabajo, ya sea en el marco de una ley o sin ella, en lugares de trabajo organizados o en la economía informal y este aspecto debe ser considerado a la hora de tomar acción en el marco de esta meta.

“Promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”, compromiso expresado en la **meta 16.3**, es fundamental para establecer el marco normativo necesario para la prevención y erradicación del trabajo infantil. No menos necesario es “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”, recogido en la **meta 16.6**, capaces de implementar las políticas necesarias de manera eficaz y eficiente. Las múltiples variables y situaciones que promueven el trabajo infantil requieren una estrategia que reúna diferentes planos territoriales en una acción coordinada.

Ambas metas tienen directa relación con el tripartismo, un tema fundamental para la gobernanza del mundo del trabajo. La institucionalidad orientada a establecer marcos regulatorios e impulsar políticas en el campo del trabajo requiere la activa participación del sector estatal, de organizaciones de empleadores y de trabajadores.

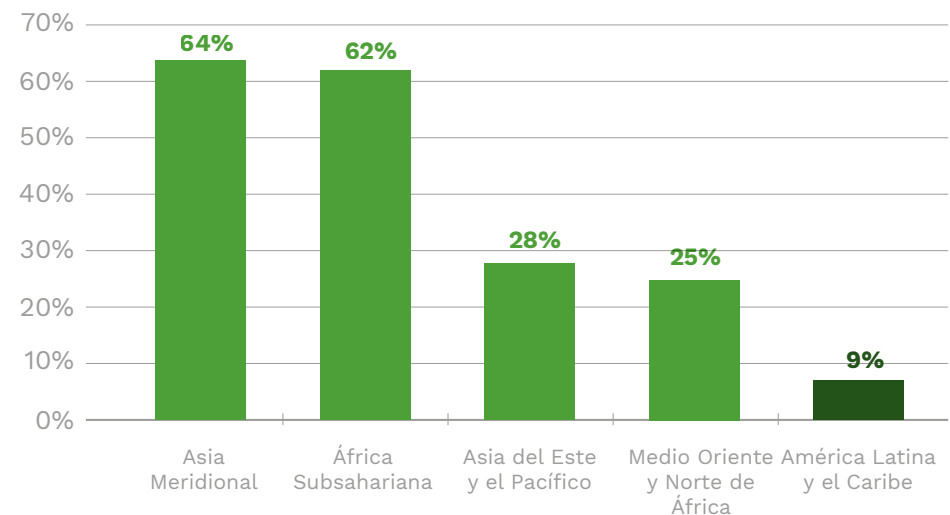
71 Unicef (2014).

Entre estos tres actores se establece el diálogo social bajo las formas de negociación, consulta o intercambios de información y opiniones, que legitima e impulsa las normas y medidas para implementarse en el ámbito laboral, incluyendo las referidas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, uno de los cuatro principios y derechos fundamentales en el trabajo. Como sostiene en su preámbulo la [Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa](#), “el diálogo social y la práctica del tripartismo entre los Gobiernos y las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores tanto en el plano nacional como en el internacional resultan ahora aún más pertinentes para lograr soluciones y fortalecer la cohesión social y el Estado de Derecho”.

Finalmente, se destaca la **meta 16.9**, que busca: “De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”. La falta de registros de nacimiento invisibiliza a niños y niñas que usualmente pertenecen a grupos especialmente vulnerables al trabajo infantil. Los tres de los principales obstáculos al pleno registro de nacimientos son: el desconocimiento de las familias sobre la importancia de los registros de nacimientos, obstáculos administrativos o el pago que en algunos sitios requiere la inscripción<sup>72</sup>.

72 Unicef (2002), págs. 12-17.

**Figura 39**  
 Porcentaje mundial de subregistro de nacimientos  
 en niños y niñas de 0-4 años según regiones (2000-2012)



Fuente: Brito, Corbacho y Osorio (2013).

La ausencia de registro impacta también sobre el trabajo infantil: la invisibilidad de los no registrados limita su acceso a los sistemas de protección social, con las ya explicadas consecuencias sobre el trabajo decente y el incentivo al trabajo infantil (véase la meta 1.3).



**Iniciativa Regional**  
América Latina y el Caribe  
Libre de Trabajo Infantil



Organización  
Internacional  
del Trabajo

**Para más información visite:**

<http://www.ilo.org/americas>



Red Latinoamericana  
contra el trabajo infantil



@SinTrabinfantil

